Alternativa
ALTERNATIVA RTVE
www.alternativartve.com



2 de MAYO de 2011
12/2011

Prado del Rey - Edif. Servicios Sociales - Prado del Rey s/n, 28223 - POZUELO DE ALARCÓN - MADRID
TVE Catalunya - Carrer Mercè Vilaret s/n, 08174 - SANT CUGAT DEL VALLÉS - BARCELONA
91 581 6997 - 91 581 6981 - 91 346 8832 - 93 582 3882
info@alternativartve.com

PROPUESTA DIRECCIÓN RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD:
Rácana y peligrosa

Como ya dijimos en el anterior comunicado de **ALTERNATIVA** del 14 de abril, estábamos esperando a que la dirección nos contestase sobre el asunto de la antigüedad durante los periodos en que se ha estado contratado. Esa contestación se produjo el pasado jueves día 28, en forma de propuesta y emplazamiento para negociarla mañana miércoles con el CGI.

Como damos por hecho que el CGI no se va a reunir previamente, como sería lógico, para intentar mantener una posición unitaria frente a la dirección; entre otras cosas, porque sabemos que algunos sindicatos ya se han reunido con la empresa para tratar este tema, al margen del resto del CGI, y porque no ha sido convocado éste. Es por ello que **ALTERNATIVA**, además de informar y dar a conocer la propuesta a todos los trabajadores (http://www.alternativartve.com/docs/110428_PROPUESTA_DIRECCION_ANTIGUEDAD_COMPUTO.pdf), queremos analizar la misma y compartir con vosotros nuestras críticas y aportaciones.

1ª.- En su propuesta la dirección solo hace mención al reconocimiento de la antigüedad

> ***"Con la finalidad de arbitrar una solución extrajudicial que evite la interposición de una multiplicidad de procedimientos judiciales y, a su vez, garantizar una aplicación homogénea y uniforme respecto del cómputo en el complemento de antigüedad del tiempo de actividad de trabajo…."***

Nada dice de la progresión de nivel ni de los consiguientes acoples de complementos salariales a esas progresiones. Reivindicación más importante si cabe, tanto a efectos económicos como administrativos. Reivindicación que surge de la lógica, al aceptar que la antigüedad se ha de pagar no desde el último contrato antes de la fijeza sino desde el primer contrato. Quiere esto decir que si la antigüedad se estima más allá en el tiempo, se ha de aceptar la progresión de nivel como fruto del reconocimiento administrativo de esa antigüedad, algo que el Tribunal Supremo (TS) está reconociendo.

2ª.- La dirección en su propuesta establece un término entre contratos para delimitar el derecho de reconocimiento de antigüedad, es decir una carencia máxima de 90 días, por la cual se tiene derecho a sumar periodos de contratación.

> ***"1º) Se considerará que no existe interrupción cuando el tiempo mediado entre contratos laborales sucesivos sea inferior a 91 días naturales."***

No deja de sorprender la arbitrariedad de esta propuesta. ¿Por qué 90 días y no 105, por ejemplo?, ¿acaso alguna mente pensante quiere aplicar por analogía las carencias de los contratados por obra y artísticos, reconocidas ya no ajustadas a derecho?

Lo más curioso de esta propuesta es que hay compañeros que han ganado con carencias, por ejemplo de 645 o 117 días, entonces ¿por qué vamos a acordar periodos por debajo de lo que los tribunales reconocen?

3ª.- En los cómputos, solo se tiene en cuenta el real de prestación de servicio, no así los periodos entre contratos.

> ***"2º) En dicho cómputo únicamente se tendrán en cuenta los períodos efectivos o reales de prestación de servicios."***

Pudiendo ser este asunto materia de negociación, ¿por qué se va aceptar esto si hay sentencias donde se ha ganado, también donde se ha perdido?, ¿a cambio de qué pretenden que lo aceptemos?, ¿de nada? ¿Debemos renunciar a esta posibilidad de reconocimiento sin más?

4ª.- Sólo se aplicará a trabajadores fijos o indefinidos o con contrato temporal, pero solo a los que tengan categoría de Convenio

> ***"….el ámbito subjetivo de aplicación de este Acuerdo afectará a todos los trabajadores de RTVE, tanto fijos e indefinidos como contratados temporales, en ambos casos con categoría de Convenio Colectivo."***

Quiere decir que a los obra o servicio, artísticos o indefinidos sin categoría de Convenio se quedan fuera. Que algunos contratos "a dedo" millonarios se queden fuera podemos estudiarlo y seguro que llegamos a un acuerdo, pero que muchos otros que cobran una miseria y que además están en condiciones precarias (fuera convenio) no se les apliquen estos criterios, nos parece una ignominia y una ilegalidad

¿Acaso no hemos defendido siempre los sindicatos la equiparación de condiciones laborales (antigüedad y salarial) de los trabajadores fijos y contratados, independientemente de si tenían o no categoría?, ¿O es que es mejor dejarles fuera y que se busquen la vida?, sabiendo que no van a reclamar nada porque sino no se les renueva, ¿es ésta la trampa de la dirección? Acordémonos de cuando muchos estábamos contratados y no teníamos categoría y tuvimos que ir a magistratura y acordémonos como se hicieron fijos a muchos compañeros merecidamente sin categoría. Si se hubiese aplicado este criterio nunca hubiesen conseguido la fijeza, entre ellos algunas/os que negociaron los acuerdos

5º.- Solo reconocen efectos de aplicación posteriores a los contratos temporales posteriores al 11 de julio de 2001.

> ***"La fecha de efectos para el reconocimiento de este derecho al personal contratado temporal referido precedentemente, en ningún caso podrá ser anterior al día 11 de julio de 2001, como fecha de la entrada en vigor de la Ley 12/2001, de 9 de julio, que dio su actual redacción al art. 15.6 del Estatuto de los trabajadores."***

Fecha totalmente arbitraria, ya que el artículo 15.6 E.T no es más que la trasposición de una Directiva Comunitaria vigente con anterioridad a tal fecha, con lo que la ilegalidad -e incluso inconstitucionalidad- de la política de CORPORACIÓN RTVE en materia de antigüedad despliega efectos con anterioridad a tal precepto.

Eso sí, con esta fecha impiden que los REALES DECRETOS (AES) puedan reclamar, y hay que decir que son unos cuantos.

FINAL

Y lo mejor de todo al final: quien quiera este acuerdo que lo firme y renuncie a reclamar nada más.

Si quieres cobrar ya, aunque sea mucho menos, debes renunciar a reclamar, adhiriéndote al acuerdo de forma voluntaria.

Pero aquí está la trampa, la gran trampa y el peligro de lo que pretenden colocarnos: si se llega a un acuerdo con la mayoría sindical las posibilidades de volver a reclamar quedan otra vez supeditadas, no a la jurisprudencia actual que nos es favorable sino a la nueva que se pueda generar a raíz de un acuerdo entre dirección y representación de los trabajadores, a un nuevo acuerdo de aplicación del Convenio y de aplicación de la antigüedad. Es más, este acuerdo podría impedir que prosperasen reclamaciones futuras.

La Dirección a cambio de no reclamar algo que se está ganando, lo único que ofrece son condiciones peores a las que está reconociendo el TS.

Esperemos que nadie se atreva a firmar esto o algo parecido…